

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### CAPÍTULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

#### ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

#### ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Pág. 19 ¿ 20 - 21

En las bases dice:

- Potencia: De 225 HP como mínimo (indicar norma). Dar RPM
- Torque o Par (Máximo): Indicar
- Potencia: De 380 HP como mínimo (indicar norma) Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): Indicar
- Potencia: De 115 HP como mínimo (INDICAR NORMA) Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): Indicar

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos técnicos mínimos de los motores para cada equipo establecidos en el Capítulo II de las bases, se observa que se encuentran exigiendo especificar la normativa de la potencia e indicar el par o torque máximo para cada uno de los equipos, en consideración a ello, es importante mencionar que gran parte de proveedores que comercializan este tipo de equipos cotizan los mismos a través de catálogos y/o manuales e instructivos, donde la información no precisa normativa alguna y tampoco torque. En consideración a lo expuesto, cuestionamos el hecho de que se considere estos requerimientos pese a que nuestro equipo fue participe del estudio de mercado y en la información compartida no se evidencia que contemos con la información requerida. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general los requerimientos a fin de que todos los postores podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Potencia: De 225 HP como mínimo. Dar RPM
- Torque o Par (Máximo): OPCIONAL
- Potencia: De 380 HP como mínimo. Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): OPCIONAL
- Potencia: De 115 HP como mínimo. Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): OPCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: II Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: SE ACOGE PARCIALEMTE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, este comité en coordinación con el área usuaria precisa que por error de transcripción se consideraron valores distintos para la potencia de la chancadora primaria y que correspondería únicamente a 200 HP. Ahora bien, en referencia a lo solicitado por el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Especifico

2.2

II

19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

postor con respecto a indicar la normativa y torque, vemos considerable ACOGER PARCIALMENTE lo solicitado por el postor debido a que luego de una revisión exhaustiva de la información proporcionada por los participantes de la indagación de mercado, es evidente que esta consideración podría restringir la participación al presente proceso, por lo que se determina suprimir el torque para los tres equipos y en referencia a la potencia se suprime indicar (norma), por lo que se modificara en las especificaciones técnicas y en el literal e), numeral 2.2, CAPITULO II, SECCION ESPECIFICA de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

Potencia: De 200 HP como mínimo. Dar RPM

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

Potencia: De 380 HP como mínimo. Dar RPM.

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Potencia: De 115 HP como mínimo. Dar RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

ZARANDA VIBRATORIA SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAL

Pág. 22

En las bases dice:

- Angulo de inclinación: variable de 18° a 32°

Observación:

Señores del comité con respecto al ángulo de inclinación del sistema de clasificación del material de la zaranda, es preciso hacer mención que indicar ¿variable de 18° a 32°¿ podría prestarse a que se entienda que se está exigiendo que la variación del ángulo parta obligatoriamente desde los 18° y se extienda hacia los 32°, lo cual no cumplen todos los postes. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general los requerimientos a fin de que todos los postes podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Angulo de inclinación: Indicar en grados (°)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: II

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, se determina ACOGER la observación del postor, debido a que la inclinación del sistema de clasificación de material de la zaranda es variable, y al ser variable podría cumplir y no a la vez de acuerdo a la configuración establecida en su momento, por lo que se acepta lo descrito por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Angulo de inclinación: Indicar en grados (°)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Pág. 28 ¿ 31 ¿ 34

En las bases dice:

- AÑO DE FABRICACIÓN: 2023 en adelante, Nuevo sin uso.

Observación:

Señores del comité con respecto al año de fabricación exigido para los tres (03) equipos, se observa que estos exigen ser del año 2023 en adelante y además se solicita indicar que sea nuevo sin uso, cabe precisar que el término ¿nuevo sin uso¿ hace referencia a que el equipo ha sido recientemente fabricado, en consideración a ello no es posible considerar que un equipo con año de fabricación 2023 sea recientemente fabricado, es preciso señalar que nos encontramos año 2025, por lo que lo solicitado no guarda relación con lo descrito. En ese sentido y con la finalidad de que la entidad no se vea afectada con la participación de postores inescrupulosos que ofertan equipos con periodos de almacenaje extensos es que solicitamos se establezca el requerimiento de la siguiente manera:

- AÑO DE FABRICACIÓN: 2024 en adelante, Nuevo sin uso.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 7**

**Literal: III**

**Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: SE ACOGE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, se determina ACOGER la observación del postor, teniendo en cuenta que nos encontramos en el año 2025 y de acuerdo con el principio de Vigencia Tecnológica, se establece; "Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública", por lo que se priorizará las condiciones de entrega de los bienes con la finalidad de que esta manera se mitige las posibles consecuencias que podrían presentarse al aceptarse máquinas con almacenaje duradero, como posibles fallas a temprano uso y/o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2024 en adelante, Nuevo sin uso.

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2024 en adelante, Nuevo sin uso.

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2024 en adelante, Nuevo sin uso.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Pág. 28 ¿ 31 ¿ 34

En las bases dice:

- Potencia: De 200 HP como mínimo (indicar norma). Dar RPM
- Torque o Par (Máximo): Indicar
- Potencia: De 380 HP como mínimo (indicar norma) Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): Indicar
- Potencia: De 115 HP como mínimo (INDICAR NORMA) Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): Indicar

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos técnicos mínimos de los motores para cada equipo, se observa que se encuentran exigiendo especificar la normativa de la potencia e indicar el par o torque máximo para cada uno de los equipos, en consideración a ello, es importante mencionar que gran parte de proveedores que comercializan este tipo de equipos cotizan los mismos a través de catálogos y/o manuales e instructivos, donde la información no precisa normativa alguna y tampoco torque. En consideración a lo expuesto, cuestionamos el hecho de que se considere estos requerimientos pese a que nuestro equipo fue participe del estudio de mercado y en la información compartida no se evidencia que contemos con la información requerida. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general los requerimientos a fin de que todos los postores podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Potencia: De 225 HP como mínimo. Dar RPM
- Torque o Par (Máximo): OPCIONAL
- Potencia: De 380 HP como mínimo. Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): OPCIONAL
- Potencia: De 115 HP como mínimo. Dar RPM.
- Torque o Par (Máximo): OPCIONAL

Cabe precisar que con respecto a los requerimientos acreditables de obligatoriedad establecidos en el capítulo II, se observa que consideraron una potencia de 225 HP para la chancadora de mandíbula o primaria y en los requerimientos técnicos mínimos una potencia de 200 HP, se solicita que este punto se solicite y revise por parte del área usuaria en coordinación con el comité para que se defina cual realmente es la potencia solicitada para este equipo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: III

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: SE ACOGE PARCIALEMTE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, este comité en coordinación con el área

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Específico

7

III

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

usuaria precisa que por error de transcripción se consideraron valores distintos para la potencia de la chancadora primaria y que correspondería únicamente a 200 HP. Ahora bien, en referencia a lo solicitado por el postor con respecto a indicar la normativa y torque, vemos considerable ACOGER PARCIALMENTE lo solicitado por el postor debido a que luego de una revisión exhaustiva de la información proporcionada por los participantes de la indagación de mercado, es evidente que esta consideración podría restringir la participación al presente proceso, por lo que se determina suprimir el torque para los tres equipos y en referencia a la potencia se suprime indicar (norma), por lo que se modificara en las especificaciones técnicas y en el literal e), numeral 2.2, CAPITULO II, SECCION ESPECIFICA de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

Potencia: De 200 HP como mínimo. Dar RPM

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

Potencia: De 380 HP como mínimo. Dar RPM.

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Potencia: De 115 HP como mínimo. Dar RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

FAJA TRANSPORTADORA PRINCIPAL

Pág. 29

En las bases dice:

- Separador de metales: De tipo faja, Separador electromagnético y/o separador magnético permanente, a la descarga. Indicar bondades técnicas.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del separador de metales exigido en las bases, observamos que esta consideración únicamente la cumpliría un único postor, puesto que, de nuestra cotización e información compartida, no hemos indicado ofrecer este tipo de adicionales, ya que forma parte de una configuración adicional que no traen nuestros equipos, cabe precisar que este adicional no afecta la productividad del bien. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general el requerimiento a fin de que los postores participes del estudio de la entidad podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Separador de metales (OPCIONAL): De tipo faja, Separador electromagnético y/o separador magnético permanente, a la descarga. Indicar bondades técnicas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: III Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: NO SE ACOGE: De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE en donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" en ese entender el requerimiento del separador de metales es importante para evitar la filtración de elementos metálicos en los procesos subsecuentes, que generen daño a los equipos y afectación a la producción. Por otra parte, durante la indagación de mercado no se realizaron observaciones respecto a esta exigencia ya que incluso en la ficha técnica del equipo consultado se presenta esta opción, evidenciándose pluralidad de postores y marcas; Finalmente conociendo que para algunas marcas el separador de metales es un componente accesorio (adicional) no constituye una característica inherente del equipo por lo que no resulta restrictivo, siendo así, se ha previsto un tiempo de entrega razonable a fin de que los participantes puedan cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados. Por tal motivo, NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

CHANCADORA DE MANDÍBULAS

Pág. 29

En las bases dice:

- Velocidad de Operación: comprendido entre 290 RPM y 600 RPM.

Observación:

Señores del comité, con respecto a la velocidad de operación de la chancadora de mandíbulas, se observa que consideran como descripción al requerimiento ¿comprendido entre 290 RPM y 600 RPM¿ por lo que se prestaría a que este considerase únicamente los valores desde 291 hasta 599 PRM, del cual nuestro equipo no estaría cumpliendo pese a haber sido participe del estudio de mercado por únicamente 1 RPM, cabe precisar que esta diferencia no afecta la productividad del equipo. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general el requerimiento a fin de que los postores participes del estudio de la entidad podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Velocidad de Operación: comprendido desde 290 RPM hasta 600 RPM.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 7

**Literal:** III

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16. de Requerimiento, conforme al punto 16.2 se establece que; Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área

usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, teniendo en consideración que la diferencia es mínima y que a su vez la descripción establecida en un inicio podría generar confusión entre los valores presentados, en ese entender el postor debera indicar la velocidad en RPM, conforme al principio de a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato y mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

Velocidad de Operación: Indicar en RPM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

SISTEMA TELEMÁTICO

Pág. 30 ¿ 32 ¿ 35

En las bases dice:

- Sistema que permita el monitoreo satelital del equipo, horas de trabajo y mantenimiento, como mínimo. Indicar bondades técnicas.

Observación:

Señores del comité, en referencia al sistema telemático exigido para los tres (03) ítems se observa que erróneamente han colocado que el monitoreo sea satelital, puesto que como es evidenciable se describe ¿sistema que permita el monitoreo satelital del equipo¿ lo cual no guarda relación con el requerimiento ¿SISTEMA TELEMÁTICO¿, cabe precisar que no se debería de limitar y/o restringir la participación a algún postor participe del estudio de mercado por el solo hecho de no contar con un sistema de monitoreo satelital puesto que este no define la productividad del bien. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general el requerimiento a fin de que los postores participes del estudio de la entidad podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Sistema que permita el monitoreo del equipo, horas de trabajo y mantenimiento, como mínimo. Indicar bondades técnicas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7**

**Literal: III**

**Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: SE ACOGE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER la observación del postor puesto que los equipos que cuentan con un sistema telemétrico no necesariamente utilizan tecnología satelital en consecuencia no restringe el objetivo de monitoreo de la maquinaria debido a que la zona de trabajo se encuentra cubierta por tecnología GPRS, la cual asegura la transmisión telemática por lo que se modificara conforme al principio de a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato y mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Sistema que permita el monitoreo del equipo, horas de trabajo y seguimiento de mantenimiento, como mínimo. Indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 1 - CHANCADORA PRIMARIA

ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Pág. 31 ¿ 34 ¿ 37

En las bases dice:

- A fin de garantizar el respaldo técnico posterior a la entrega el postor debe ser distribuidor autorizado por el fabricante de la marca de la máquina ofertado para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria. Acreditar al perfeccionamiento de contrato.

Observación:

Señores del comité con respecto a los documentos exigidos para el respaldo técnico solicitado por la entidad, se observa que erróneamente están considerando que estos se presenten al perfeccionamiento de contrato. Ante ello sugerimos que estos se consideren a la presentación de la oferta, esto con el fin de que los postores desde que se presentan al presente proceso de selección se encuentren respaldados por un documento legal (apostillado) que acredite la capacidad con la que cuenta el postor en referencia a la marca ofrecida, por lo que solicitamos se reformule y considere:

- A fin de garantizar el respaldo técnico posterior a la entrega el postor debe ser distribuidor autorizado por el fabricante de la marca de la máquina ofertado para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria. Acreditar a la presentación de la oferta con documento y/o carta o similar apostillado de origen.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7**

**Literal: III**

**Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE: A fin de evitar la vulneración del principio de Igualdad de trato establecido en el literal b del artículo 2 de la LCE, no se ha solicitado esta acreditación como documentación de presentación obligatoria, no obstante, es evidente la necesidad de la entidad de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con el respaldo del representante del fabricante y que pueda hacerse responsable de las garantías y mantenimientos de acuerdo a las recomendaciones de fabrica y se mantenga actualizado en el equipo, por lo que se ha solicitado acreditar al perfeccionamiento de contrato. Por otro lado, con motivo de la presente observación se ha advertido que la acreditación en mención descrita en las especificaciones técnicas paginas 31, 34 y 37, no se reflejan en la sección 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (pag. 23), por lo que se modificara en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

Acreditar ser distribuidor autorizado por el fabricante de la marca de la máquina ofertado para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

MODULO DE ALIMENTACIÓN

Pág. 32

En las bases dice:

- DETECTOR DE METALES: De tipo electromagnético y/o separador magnético permanente, en la alimentación. Indicar bondades técnicas.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del DETECTOR DE METALES establecido en las bases, observamos que esta consideración únicamente la cumpliría un único postor, puesto que, de nuestra cotización e información compartida, no hemos indicado ofrecer este tipo de adicionales, ya que forma parte de una configuración adicional que no traen nuestros equipos, cabe precisar que este adicional no afecta la productividad del bien. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general el requerimiento a fin de que los postores participes del estudio de la entidad podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- DETECTOR DE METALES (OPCIONAL): De tipo electromagnético y/o separador magnético permanente, en la alimentación. Indicar bondades técnicas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: III Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al artículo 29.8 del RLCE en donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" en ese entender el requerimiento del detector de metales es importante para la protección de la unidad de chancado. Por otra parte, este componente este es un accesorio considerado en el estudio de mercado para el equipo propuesto. Finalmente conociendo que para algunas marcas el separador de metales es un componente accesorio (adicional) no constituye una característica inherente del equipo por lo que no resulta restrictivo, siendo así, se ha previsto un tiempo de entrega razonable a fin de que los participantes puedan cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados. Adicionalmente, en concordancia con otra consulta referente al detector de metales de la chancadora secundaria, la cual fue acogida, en este caso SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se modifica conforme al principio de a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato y mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

DETECTOR DE METALES: Indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM PAQUETE 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

CHANCADORA DE CONO

Pág. 32

En las bases dice:

- Velocidad de Operación: comprendido entre 700 RPM y 1200 RPM.

Observación:

Señores del comité, con respecto a la velocidad de operación de la chancadora de cono, se observa que consideran como descripción al requerimiento ¿comprendido entre 700 RPM y 1200 RPM¿ por lo que se prestaría a que este considerase únicamente los valores desde 701 hasta 1199 PRM, del cual nuestro equipo no estaría cumpliendo pese a haber sido participe del estudio de mercado por encontrarse por encima de 1200 RPM y contar con 1350 RPM, cabe precisar que esta diferencia no afecta la productividad del equipo. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general el requerimiento a fin de que los postores participen del estudio de la entidad podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Velocidad de Operación: comprendido desde 700 hasta 1400.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 7

**Literal:** III

**Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA: SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al Artículo 16. de Requerimiento, conforme al punto 16.2 se establece que; Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área

usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, teniendo en consideración que la diferencia es mínima y que a su vez la descripción establecida en un inicio podría generar confusión entre los valores presentados, en ese entender el postor deberá indicar la velocidad en RPM, conforme al principio de a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato y mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

Velocidad de Operación: Indica en RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

ZARANDA VIBRATORIA SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAL

Pág. 35

En las bases dice:

- Angulo de inclinación: variable de 18° a 32°

Observación:

Señores del comité con respecto al ángulo de inclinación del sistema de clasificación del material de la zaranda, es preciso hacer mención que indicar ¿variable de 18° a 32°¿ podría prestarse a que se entienda que se está exigiendo que la variación del ángulo parta obligatoriamente desde los 18° y se extienda hacia los 32°, lo cual no cumplen todos los postes. En ese sentido y con la finalidad de no vulnerar la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo con los principios a los que se rigen según sus incisos a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato es que solicitamos se especifique de manera general los requerimientos a fin de que todos los postes podamos cumplir con los requerimientos solicitados según detalle:

- Angulo de inclinación: Indicar en grados (°)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2

Literal: II

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, se determina ACOGER la observación del postor, debido a que la inclinación del sistema de clasificación de material de la zaranda es variable, y al ser variable podría cumplir y no a la vez de acuerdo a la configuración establecida en su momento, por lo que se acepta lo descrito por el postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Angulo de inclinación: Indicar en grados (°)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

ÍTEM PAQUETE 3 - ZARANDA VIBRATORIA

ZARANDA VIBRATORIA SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAL

Pág. 35

En las bases dice:

- Abertura de malla Superior: 19 mm
- Abertura de malla Intermedia: 12 mm
- Abertura de malla Inferior: 6 mm

Observación:

Señores del comité con respecto a las medidas de las mallas se observa que no se consideran si estas son mínimas o máximas, ante ello exigimos que se establezcan parámetros de cumplimiento con el fin de no limitar únicamente a un solo valor cada ubicación, en consideración solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe reformular el requerimiento con la finalidad de que esta no afecte la participación de potenciales postores y se considere:

- Abertura de malla Superior: De 20 a 35 mm.
- Abertura de malla Intermedia: De 12 a 19 mm.
- Abertura de malla Inferior: De 6 a 11 mm.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3**

**Literal: III**

**Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" En consideración a lo dispuesto, se determina ACOGER la observación del postor, debido a que los valores establecidos se podrían prestar a que estas son la única configuración aceptable, por lo que se realizaran las modificaciones respectivas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Abertura de malla Superior: De 20 a 35 mm.

Abertura de malla Intermedia: De 12 a 19 mm.

Abertura de malla Inferior: De 6 a 11 mm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

B. PLAZO DE ENTREGA

Pág. 46

En las bases dice:

- De [01] hasta [30] días calendario: [10] puntos

De [31] hasta [60] días calendario: [07] puntos

De [61] hasta [90] días calendario: [5] puntos

De [91] hasta [119] días calendario: [1] punto

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación considerados del plazo de entrega se observa que están calificando puntajes a plazos excesivamente tardíos que no benefician a la entidad, puesto que un periodo más corto debería ser mejor puntuado que uno más extenso ya que la pronta entrega de los bienes permitirá a que estos puedan iniciar sus trabajos en el menor tiempo posible y por ende asegurar el cumplimiento de la finalidad pública, en consideración se propone establecer de la siguiente manera los parámetros del plazo de entrega:

- De [01] hasta [15] días calendario: [10] puntos

De [16] hasta [30] días calendario: [05] puntos

De [31] hasta [60] días calendario: [2] puntos

De [61] hasta [119] días calendario: [1] punto

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: B**

**Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA SE ACOGE: El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido y teniendo en cuenta la importancia de las máquinas para dar inicio a los trabajos requeridos para el cumplimiento de la finalidad pública, es que se considera razonable e idóneo lo observado por el postor, por lo que se determina ACOGER y establecer a la integración de las bases:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FACTORES DE EVALUACIÓN

B. PLAZO DE ENTREGA

De [01] hasta [15] días calendario: [10] puntos

De [16] hasta [30] días calendario: [05] puntos

De [31] hasta [60] días calendario: [2] puntos

De [61] hasta [119] días calendario: [1] punto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 48

En las bases dice:

- I.3 Capacidad de tolva de alimentación (mm3), de Zaranda vibratoria

Observación:

Señores del comité con respecto a la mejora número 3 se observa que erróneamente se ha considerado el valor de la capacidad de tolva en unidades de mm3 cuando este corresponde a m3, por ende, se solicita al comité la reformulación del mismo para que este se encuentre adecuadamente indicado, puesto que la capacidad de tolva de alimentación se establece en m3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: I

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA SE ACOGE: El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En consideración a lo dispuesto, se evidencia un error de transcripción debido a que se consideró mm3 cuando corresponde a ser m3, por lo que se ACOGE y precisa corregir

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.3 Capacidad de tolva de alimentación (m3), de Zaranda vibratoria

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Pág. 18 ¿ 19 ¿ 20 ¿ 21 ¿ 22

Observación:

Señores del comité con respecto a los documentos para la admisión de la oferta, se observa del numeral ¿e)¿ que únicamente se estaría permitiendo presentar documentación del mismo fabricante del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes, en consideración a ello, es importante tener en cuenta que las empresas comercializadoras de este tipo de productos pasan por una rigurosa capacitación en referencia al producto, en base a ello es que se firman contratos y que la mayor parte de comercializadoras cuentan con una carta y/o similar que acredita la capacidad de brindar servicios, repuestos y/o capacitación técnica de las máquinas en cuestión, teniendo en cuenta ello, es importante precisar que el dealer oficial de la marca en el país muchas veces recibe capacitaciones en fichas técnicas, instructivos y/o similares. En consideración a ello se solicita al comité se amplíe la descripción de este punto y considere para la integración:

- e) Se presentarán catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales, en caso de que dicha documentación no detalle algunos aspectos técnicos solicitados, se podrá presentar documentación técnica complementaria acreditada por el fabricante y/o representante y/o distribuidor para acreditar el cumplimiento de:

Por último, es importante señalar que muchas de las características que contemplan los cuadros establecidos en este punto son de consideraciones ¿Indicar¿ y/o ¿Una (01) unidad¿ los cuales no podrían ser acreditables puesto que no corresponde a ser un requerimiento sino un ofrecimiento, es por ello que se solicita la debida revisión por parte del comité en coordinación con el área usuaria para que determine y especifica los requerimientos técnicos a acreditar de manera obligatoria.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.**

**Literal: II**

**Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA SE ACOGE: De acuerdo al Artículo 16. de Requerimiento, conforme al punto 16.2 se establece que; Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados

por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. En consideración a lo dispuesto, este comité en coordinación con el área usuaria evaluó lo descrito y determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, toda vez que la ampliación de la acreditación de los documentos requeridos para sustentar las ofertas de los postores, les permita a los mismos ser más exactos con sus ofertas. Y con respecto a las especificaciones establecidas para acreditación se precisa que se dejarán únicamente los requerimientos técnicos y se suprimirán los informativos como; CANTIDAD, MARCA, MODELO, PROCEDENCIA y cuyos requerimientos se encuentren establecidos como "Indicar".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

e) Se presentarán catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales y/o instructivos, en caso de que dicha documentación no detalle algunos aspectos técnicos solicitados, se podrá presentar documentación técnica complementaria acreditada por el fabricante y/o representante y/o distribuidor para acreditar el cumplimiento de:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS

Pág. 37

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la disponibilidad de servicios y a los factores de evaluación se observa que estarían calificando a la Región Cusco y Regiones colindantes (Arequipa y/o Puno y/o Apurímac). Sin embargo, se precisa que esta descripción, debido a que se encuentra y forma parte de las especificaciones técnicas comprendidas en el capítulo III de las bases, formaría parte de los requerimientos técnicos mínimos. En consideración con el fin de evitar confusión alguna entre los postores, sugerimos que se adicione el término ¿De preferencia¿ puesto que ello determina como alternativas a las regiones indicadas y no se estaría calificando el mínimo establecido como Región de acuerdo con el factor de evaluación G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS. En consideración, solicitamos se pueda ver reflejado en la integración de las bases, lo siguiente:

- 11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS

El postor deberá contar con disponibilidad de servicios y repuestos, cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor, de preferencia en la Región del Cusco o en Regiones Colindantes (Arequipa y/o Puno y/o Apurímac) por un periodo de 03 años posterior a la conformidad de los bienes (Acreditar mediante la presentación de declaración jurada)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11**

**Literal: III**

**Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, el área usuaria determina precisar únicamente que se adicionará el término "De preferencia" a fin de evitar confusión entre los postores. Sin embargo, se aclara que esto no altera el requerimiento de ninguna manera y mucho menos la calificación, por lo que SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS

El postor deberá contar con disponibilidad de servicios y repuestos, cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor, de preferencia en la Región del Cusco o en Regiones Colindantes (Arequipa y/o Puno y/o Apurímac) por un periodo de 03 años posterior a la conformidad de los bienes (Acreditar mediante la presentación de declaración jurada)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Pág. 47

En las bases dice:

- Más de [25] MESES: [10] puntos

- Más de [13] hasta [24] MESES [5] puntos

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de evaluación en referencia al punto F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, se observa de los parámetros considerados como puntaje que no se estaría calificando al postor que ofrezca 25 meses, puesto que de 24 meses saltan hacia 26 meses ya que se indica ¿Más de 25 meses¿ para la obtención de los 10 puntos. En consideración a ello y con el fin de evitar confusión entre los postores es que se solicita reformular y considerar nuestra propuesta a la integración de las bases que aclara este mal entendido:

- Más de [24] MESES: [10] puntos

- Más de [12] hasta [24] MESES [5] puntos

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: IV**

**Literal: F**

**Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA SE ACOGE: El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido, se observa que erróneamente no se encuentra calificando al postor que oferte 25 meses de garantía, por lo que al parecer se habría presentado un error de transcripción, en consideración se ACOGE e indica que se subsanará en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FACTORES DE EVALUACIÓN

F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Más de [24] MESES: [10] puntos

Más de [12] hasta [24] MESES [5] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Pág. 48

En las bases dice:

- CAPACITACION TEORICA Y PRACTICA EN LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE ASFALTO EN CALIENTE ¿.

Observación:

Señores del comité en referencia al factor de evaluación H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, al parecer hubo un error de digitación puesto que están considerando que la capacitación se realice en base a una planta de asfalto en caliente cuya maquina no corresponde al presente proceso de selección. En consideración a ello se solicita que se revise y adecua de manera correcta, puesto el bien requerido corresponde a un tren de chancado que incluye; CHANCADORA PRIMARIA, CHANCADORA SECUNDARIA Y ZARANDA VIBRATORIA.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: IV**

**Literal: H**

**Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA SE ACOGE: El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido, se observa que erróneamente se encuentra evaluando la capacitación en planta de asfalto lo cual no es correcto para el presente proceso de selección, por lo que se ACOGE la observación e indica que se subsanará considerando en las bases integradas, conforme al principio de a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato y mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FACTORES DE EVALUACIÓN

H. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

CAPACITACION TEORICA Y PRACTICA EN LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CHANCADORA PRIMARIA, CHANCADORA SECUNDARIA Y ZARANDA VIBRATORIA., EL LUGAR DE CAPACITACION TEÓRICA ES EN INSTALACIONES DEL CONTRATISTA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO Y LA CAPACITACIÓN PRÁCTICA ES EN DONDE SE ENCUENTRE LAS MAQUINARIAS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:20:08

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Pág. 16 - 28

Observación:

Señores del comité con respecto al objeto de la convocatoria se observa que existe un cuadro que difiere del que se encuentra establecido en las especificaciones técnicas del capítulo III, puesto que este último si indica que la licitación corresponde a un paquete con 3 ítems y el objeto de la convocatoria podría malentenderse a que el proceso contempla 3 ítems paquete, cuando 1 solo paquete comprende los 3 ítems, en consideración sugerimos se suprima el cuadro descrito en el punto 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA para evitar confusiones e incongruencias en las presentes bases.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 1.2**

**Literal: I**

**Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA SE ACOGE: De acuerdo al Artículo 16. de Requerimiento, conforme al punto 16.2 se establece que; Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. En consideración a lo dispuesto, el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE e indica que se adecuará conforme al cuadro establecido en el capítulo III de Requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ADECUAR cuadro del punto 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA y establecerlo conforme al cuadro del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Sistema hidráulico ¿ ítem paquete 1

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Sistema hidráulico: Ajuste de mandíbula

Informamos que no se define claramente este término utilizado en las especificaciones en vista de que genera confusión sobre el alcance del requerimiento siendo abierto el requerimiento, motivo por el cual no se cumple con esta especificación.

Con la finalidad de garantiza la mayor participación de número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos que nos aclare a que se refiere con el requerimiento ¿ajuste de mandíbula¿, caso contrario eliminar el requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a la observación del postor, se le aclara que para el ítem 1 que corresponde a la CHANCADORA PRIMARIA o de MANDÍBULAS se solicita precisar por parte del postor si dentro de las funcionalidades del SISTEMA HIDRÁULICO, este permite ajustar la distancia relacionada al espacio entre la mandíbula fija y móvil que define el tamaño de la piedra triturada y/o tamaño de salida de la piedra, por lo que determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Módulo de alimentación ¿ ítem paquete 1

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Módulo de alimentación /Alimentador vibratorio con criba:

Control de ajuste: Automático

Informamos que no se define claramente este término utilizado, ya que genera confusión sobre el alcance del requerimiento.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente, solicitamos que nos aclare a que se refiere con el requerimiento ¿Control de ajuste: Automático¿, caso contrario eliminar el requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a la observación del postor, se le aclara que para el ítem 1 que corresponde a la CHANCADORA PRIMARIA o de MANDÍBULAS se solicita precisar por parte del postor si dentro de las funcionalidades del MODULO DE ALIMENTACIÓN existe un sistema que supervisa el llenado de la cámara de trituración y de acuerdo a ello ajusta automáticamente los módulos de alimentación y el alimentador vibratorio con criba, por lo que se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Chancadora de mandíbulas ¿ ítem paquete 1

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Chancadora de mandíbulas

Capacidad nominal: Mínimo 170 Tn/h (a 100 CCS)

Informamos que la capacidad es para el material de ingreso y depende principalmente de muchos factores como la dureza de roca, la granulometría del material, la humedad del material, etc.

Por lo tanto, el equipo que comercializamos desarrolla una producción en el rango de 105 tph - 390 tph, no asegura una determinada capacidad a un determinado reglaje de la trituradora de mandíbulas, por lo cual no cumplimos con este requerimiento.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente, solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Capacidad nominal: Indicar la capacidad de producción (Tn/h) mínima e indicar el rango del reglaje ó 105 Tn/h como mínimo e indicar rango de reglaje.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE: De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. En consideración a lo dispuesto, el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE y precisa que si el equipo del postor supera los 170 Tn/h este si cumpliría con el requerimiento, en referencia al reglaje establecido se considerará como "indicar" para evitar confusión entre los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

Capacidad nominal: Mínimo 170 Tn/h (indicar CSS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Chancadora de mandíbulas ¿ ítem paquete 1

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Chancadora de mandíbulas

Muelas de desgaste: de perfil trapezoidal plano

Informamos que no cumplimos con este requerimiento, ya que las muelas de desgaste es de acero manganeso, de perfil tipo estándar, este tipo es más versátil para los diferentes tipos de rocas del Perú.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y conforme a la pluralidad de participantes dentro del marco normativo vigente, solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Muelas de desgaste: de perfil trapezoidal plano ó de acero manganeso de perfil tipo estándar.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. En consideración a lo dispuesto, el área usuaria determina NO ACOGER la observacion debido a que se trata de un componente intercambiable y que no se constituye como una característica excuyente por lo que no afecta el cumplimiento de especificaciones técnicas de ningún postor, por el contrario es beneficioso en cuanto durabilidad para el tipo de trabajo del equipo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Manuales ¿ ítem paquete 1

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Manuales (por cada unidad): ¿..manual de partes (en idioma ingles o español) en físico y digital.

Informamos que a la fecha estamos en la era digital donde los manuales son en formato digital que ayuda el fácil traslado, fácil identificación de información.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y conforme a la pluralidad de participantes dentro del marco normativo vigente, solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Manuales (por cada unidad): ¿..manual de partes (en idioma inglés o español) en formato digital.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a la observación del postor se aclara que este no es un requerimiento que restrinja la participación al presente proceso y que la exigencia de solicitar los manuales en físico es requerimiento única y exclusiva del área usuaria por la importancia de poder revisarlas en campo, por ende, NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Capacitación ¿ ítem paquete 1

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Capacitación:

¿.. todos los gastos para la capacitación serán cubiertos por el proveedor.

Informamos que no se define claramente cuales son los gastos de capacitación que estará cubierto por el proveedor, por lo general los gastos como viáticos del capacitador está a cargo del proveedor.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos que nos aclaren que gastos de capacitación estará cubierto por el proveedor.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a la observación del postor se aclara que este no es un requerimiento que restrinja la participación al presente proceso y mucho menos que el requerimiento de asumir la totalidad de los gastos para la capacitación sea una exigencia fuera del reglamento, a su vez se precisa que esto comprende la totalidad de gastos necesarios para que se pueda dar la capacitación a la totalidad de empleados solicitados, se precisa que estos gastos pueden incluir (materiales, dispositivos de presentación, operadores para demostración en pruebas de funcionamiento, etc) y/o los que destine necesario el proveedor para la realización idónea de la capacitación, por lo que NO SE ACOGE lo descrito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Módulo de alimentación ¿ ítem paquete 2

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Módulo de alimentación

Tolva de alimentación: Plegable para transportes de accionamiento hidráulico

Informamos que no cumplimos con este requerimiento, ya que el equipo que comercializamos posee una tolva que no es plegable, con motivos de un traslado seguro en una camabaja este se baja a una posición tal que permite ser transportado sin dificultad. No necesariamente tiene que ser plegable para que pueda ser transportado por las vías terrestres peruanas,

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y conforme a la pluralidad de participantes dentro del marco normativo vigente, solicitamos la apertura siendo opcional este requerimiento quedando de la siguiente manera.

Tolva de alimentación: Plegable para transportes de accionamiento hidráulico (Opcional)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, el área usuaria determina ACOGER y precisa que se ampliará el requerimiento, teniendo en consideración lo descrito por el postor y debido a que corresponde a una consideración para mejorar el transporte de la máquina más no el funcionamiento del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

Tolva de alimentación: Plegable para transportes de accionamiento hidráulico.(OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Módulo de alimentación ¿ ítem paquete 2

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Módulo de alimentación

Detector de metales: De tipo electromagnético y/o separador magnético permanente, en la alimentación. Indicar bondades técnicas.

Informamos que no cumplimos con este requerimiento, ya que el equipo que comercializamos posee un detector de metales que consta de unidad de potencia, amplificador y dos bobinas (una debajo de la cinta y otra encima de la cinta). Cuando el detector de metales está activado, detendrá el alimentador de cinta y el proceso completo en cuanto detecte metal.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Detector de metales: Indicar bondades técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 7

**Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto, este comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER lo solicitado por el postor debido a que luego de una revisión exhaustiva de la información proporcionada por los participantes de la indagación de mercado, esta podría restringir la participación al presente proceso de selección, por lo que de acuerdo al principio de Libertad de concurrencia, el cual menciona; Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se modificará en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

DETECTOR DE METALES: Indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Chancadora de cono ¿ ítem paquete 2

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Chancadora de cono

Velocidad de operación: Comprendido entre 700 y 1200 rpm

Informamos que no cumplimos con este requerimiento, ya que el equipo que comercializamos posee una velocidad de operación en el rango de 900 - 1040 rpm.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Velocidad de operación: Indicar en rpm.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER la observación del postor, teniendo en consideración que la diferencia es mínima y que a su vez la descripción establecida en un inicio podría generar confusión entre los valores presentados por los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

Velocidad de Operación: Indica en RPM.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Chancadora de cono ¿ ítem paquete 2

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Chancadora de cono  
Estructuras y Uniones: Acero de alta resistencia

Informamos que es sabido que las estructuras y uniones del equipo son de acero de alta resistencia, por lo que no está contemplado en el catálogo del equipo ya que cada fabricante diseña su literatura conforme a la información necesaria y vital.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Estructuras y Uniones: Indicar bondades técnicas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 7      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE : De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER la observación del postor, teniendo en consideración que la literatura considerado por los fabricantes varía de acuerdo al país de origen y en la traducción de un idioma a otra se tergiversan los conceptos, en consideración se modificara en las EETT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

Estructuras y Uniones: Indicar bondades técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Módulo de alimentación ¿ ítem paquete 3

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Módulo de alimentación

Rejilla inclinable: Rejilla desmontable

Informamos que no tiene sentido que la rejilla sea desmontable, la rejilla funciona como protección del equipo, se puede desmontar, pero no al instante, pero requiere maniobras con grúas, etc. Se puede cambiar el tamaño de las rejillas dependiendo del tamaño de las piedras, pero no es común hacerlo, motivo por el cual no cumplimos con este requerimiento.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Rejilla inclinable: Indicar bondades técnicas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE :De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor con el fin de ampliar el requerimiento técnico de acuerdo con lo descrito en la observación, por lo que se considerará:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Rejilla inclinable: Rejilla desmontable (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Zaranda vibratoria sistema de clasificación de material ¿ ítem paquete 3

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Zaranda vibratoria sistema de clasificación de material  
Estructuras y uniones: Acero de alta resistencia

Informamos que es sabido que las estructuras y uniones del equipo son de acero de alta resistencia, por lo que no está contemplado en el catálogo del equipo ya que cada fabricante diseña su literatura conforme a la información necesaria y vital.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Estructuras y Uniones: Indicar bondades técnicas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 7      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER la observación del postor, teniendo en consideración que la literatura considerado por los fabricantes varía de acuerdo al país de origen y en la traducción de un idioma a otra se tergiversan los conceptos, en consideración se integrará:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA  
Estructuras y Uniones: Indicar bondades técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Zaranda vibratoria sistema de clasificación de material ¿ ítem paquete 3

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Zaranda vibratoria sistema de clasificación de material  
Amplitud: 6-10 mm

Informamos que no cumplimos con este requerimiento, ya que el equipo que comercializamos posee una amplitud en el rango de 7 ¿ 8 mm

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Amplitud: Indicar en mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE :De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, que señala: ¿El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿. En consideración a lo dispuesto, el área usuaria determina NO ACOGER y precisa que si el equipo del postor posee una amplitud que se encuentra entre el rango de 6 - 10 mm este si cumpliría con el requerimiento, se precisa que 7 - 8 mm se encuentra dentro del rango, por lo que no es necesario reformular el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Zaranda vibratoria sistema de clasificación de material ¿ ítem paquete 3

Señores miembros del comité de selección, en las bases dice:

Sistema de control:

Sistema de alarmas visuales y auditivas.

Informamos que es sabido que el sistema de alarmas es visual y auditiva, por lo que no está contemplado en el catálogo del equipo ya que cada fabricante diseña su literatura conforme a la información necesaria y vital para el usuario.

Con la finalidad de garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

Sistema de alarmas visuales y a través de códigos de fallas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, teniendo en consideración que la literatura considerado por los fabricantes varía de acuerdo al país de origen y en la traducción de un idioma a otra se tergiversan los conceptos, en consideración se integrará:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Sistema de alarmas, indicar bondades.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

pags. 30, 32 y 35

Sistema telemático ¿ ítem paquete 1, ítem paquete 2 y ítem paquete 3

Señores miembros del comité de selección, para los 03 ítems se solicita:

Sistema telemático: Sistema que permita el monitoreo satelital del equipo, horas de trabajo y mantenimiento, como mínimo, indicar bondades técnicas.

Informamos que es sabido que el sistema de monitoreo satelital del equipo permite visualizar la ubicación del equipo, y horas de trabajo, más no permite la realización del mantenimiento.

Con la finalidad de evitar confusión y garantizar la participación de un mayor número de postores y el cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando más objetivo de la siguiente manera.

Sistema telemático: Sistema que permita el monitoreo satelital del equipo, horas de trabajo y seguimiento de mantenimiento, como mínimo, indicar bondades técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 7      **Página:** 30,

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE: De acuerdo al RLCE conforme al artículo 29.11. Donde se menciona que: ¿El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria". En consideración a lo dispuesto se determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor debido a que el sistema telematico permite el seguimiento del mantenimineto no asi el mantenimiento fisico, por lo que se suprimirá y se establecerá en las bases integradas para las tres máquinas, cabe precisar que no es necesario el sistema satelital debido a que la zona de trabajo se encuentra cubierta por tecnología GPRS, la cual asegura la transmisión telemática.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PAQUETE - ÍTEM 1 - CHANCADORA PRIMARIA

PAQUETE - ÍTEM 2 - CHANCADORA SECUNDARIA

PAQUETE - ÍTEM 3 - ZARANDA VIBRATORIA

Sistema que permita el monitoreo del equipo, horas de trabajo y seguimiento de mantenimiento, como mínimo. Indicar bondades técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Forma de pago ¿ prestación accesoria

Señores miembros del comité de selección, en las bases se solicita:

La entidad realizará el pago a favor del contratista en Pagos Parciales (en 04 pagos iguales).

Informamos que los cuatro primeros mantenimientos para chancadora primaria, chancadora secundaria, zaranda vibratoria, no son iguales, es decir los mantenimientos de 250hrs, 500 hrs, 750 hrs y 1000 hrs son distintos por ende el costo de cada uno no son iguales entre sí, por lo que no aplicaría el término ¿en 04 pagos iguales¿.

Además, que no se ha incorporado el desglose donde irán los precios de la prestación principal y accesoria en el Anexo 06 del precio de la oferta

Con la finalidad de contar con un requerimiento congruente acorde a la realidad y no contar con requerimientos innecesarios, y en cumplimiento del marco normativo vigente solicitamos la apertura del requerimiento quedando de la siguiente manera.

La entidad realizará el pago a favor del contratista en Pagos Parciales (en 04 pagos).

Incluir el desglose de las prestaciones en el Anexo 06 del formato de precio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 12.2      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2º de la LCE, 50º Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA SE ACOGE PARCIALMENTE: En referencia a la observación del postor, el area usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, por lo que se suprimirá el término " iguales" con respecto a los pagos de las prestaciones accesorias y en referencia al desglose solicitado se le informa que de acuerdo a las bases estándar de licitación pública aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La entidad realizará el pago a favor del contratista en Pagos Parciales (en 04 pagos).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

pags. 41 y 43

Señores miembros del comité de selección, en las bases se solicita:  
ítem paquete:

Considerando como bienes similares a los siguientes: Chancadoras de mandíbulas y/o chancadora de cónicas y/o chancadoras de impacto y/o zarandas vibratorias móviles y/o estacionarias de diferentes tamaños y modelos.

Manifestamos que el requerimiento establecido en las bases, referido a los bienes considerados como similares, resulta restrictivo, lo que podría limitar la participación de postores.

Con el objetivo de fomentar una mayor concurrencia y competencia, respetando el principio de libre concurrencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitamos ampliar el alcance de los bienes similares de la siguiente manera:

Considerando como bienes similares a los siguientes: Chancadoras de mandíbulas y/o chancadoras cónicas y/o chancadoras de impacto y/o zarandas vibratorias móviles y/o estacionarias y/o cargadores frontales y/o excavadoras hidráulicas, de diferentes tamaños y modelos.

Esta ampliación permitirá incluir bienes que, por sus características y funcionalidad, guardan relación con el objeto de la convocatoria, contribuyendo así a un proceso más competitivo y transparente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2      **Página:** 41,

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE : En referencia a la observación del postor, el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor, toda vez que los equipos que pretende adicionar como experiencia no contemplan y mucho menos realizan actividades iguales y/o similares a las requeridas (Chancadoras de mandíbulas y/o chancadoras cónicas y/o chancadoras de impacto y/o zarandas vibratorias móviles y/o estacionarias). Por lo que no es aceptable considerar otro tipo de máquinas como experiencia para el presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:56:49

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

**MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores miembros del comité de selección, del factor de evaluación ¿ Mejoras a las especificaciones técnicas considerado por la Entidad.

Se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos (10 puntos) y otro cero puntos es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 4, 3 y 3 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene cero puntos.

Lo que llama la atención es que todas las mejoras favorecen a la marca KLEEMANN con los modelos MOBICAT MC 110 EVO2, MOBICONE MCO 90 EV02, MOBISCREEN MS 953 EVO, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad.

La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV

**Literal:** I

**Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido, de los factores de evaluación considerados como I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se precisa que el observante cuestiona los aspectos técnicos considerados como mejora pero no sustenta técnica ni legalmente el por qué no se debería de considerar las características descritas y únicamente pretende que se supriman las mismas, es importante tener en cuenta que equipos con mayores prestaciones y capacidades son de mayor

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

---

Específico

CAP IV

I

48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

beneficio para la Entidad y población en relación a la producción, por lo que se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL

LITERAL

PAGINA 4

Señores del comité EN LA LICITACION PUBLICA N° 33-2024-GR-CUSCO PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES. EN EL TITULO PRINCIPAL SOLICITAN ADQUISICION PLANTA CHANCADORA MOVIL,¿¿¿¿.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO NO PRECISA QUE TIPO DE PLANTA CHANCADORA MOVIL ES: SI ES CHANCADORA MOVIL MONTADA SOBRE CHASIS REVOLCABLE, CHANCADORA MOVIL MONTADA SOBRE ORUGAS O CHANCADORA MOVIL MONTADA SOBRE NEUMATICOS (LLANTAS).

SOLICITAMOS SE SIRVAN AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y PRECISAS DE FORMA CLARA Y TECNICA QUE TIPO DE PLANTA CHANCADORA MOVIL SE DEBERA OFERTAR.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo indicado por el postor, se le precisa e indica que las características y condiciones las puede revisar en el Capítulo III de la Sección Específica, donde se describe que tipo de chasis se requiere para cada máquina, por lo que NO SE ACOGE su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 19

Señores del comité SOLICITAN ITEM PAQUETE 1 ¿ CHANCADORA PRIMARIA.

OBSERVAMOS QUE DEL ANALISIS REALIZADO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS SE CONCLUYE QUE ESTA ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL ESTA DIRECCIONADA A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A LO SIGUIENTE:

- MOTOR CILINDRADA: INDICAR CAPACIDAD DE ACUERDO A FABRICANTE.
- NORMA DE EMISIONES: AMPLIAR COMO MINIMO A TIER 2
- VELOCIDAD DE TRASLADO: MINIMO A 0.8 KM / HORA

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** II

**Literal:** E

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores partícipes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar la reducción técnica solicitada. En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 19

Señores del comité SOLICITAN CHANCADORA DE MANDIBULAS, EN EL REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO CAPACIDAD NOMINAL SOLICITAN 170 TONELADAS/HORA.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A 150 TONELADAS/HORA COMO MINIMO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar la reducción técnica solicitada. En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 19

Señores del comité SOLICITAN PESO DE OPERACIÓN DE CHANCADORA DE MANDIBULAS COMO MINIMO 28.2 TONELADAS.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A OFERTAR LA CAPACIDAD DE PESO DE OPERACIÓN MAXIMO SEGÚN FABRICANTE.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "OFERTAR LA CAPACIDAD DE PESO DE OPERACIÓN MAXIMO SEGÚN FABRICANTE". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 20

Señores del comité SOLICITAN ITEM PAQUETE 2 ¿ CHANCADORA SECUNDARIA, MOTOR ¿ CILINDRADA: MINIMO 9.1 L., POTENCIA: 380 HP COMO MINIMO, NORMA DE EMISIONES: TIER 3 COMO MINIMO.

OBSERVAMOS QUE ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ESTAN DIRECCIONADOS A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 20

Señores del comité SOLICITAN TOLVA DE ALIMENTACION ¿ CAPACIDAD: MINIMO DE 5.0 m3.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 20

Señores del comité SOLICITAN FAJA TRANSPORTADORA DE DESCARGA, VELOCIDAD DE OPERACIÓN: MINIMO 1.0 M/S, ALTURA DE DESCARGA DE LA FAJA: MINIMO 2.9 METROS.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 20

Señores del comité SOLICITAN CHANCADORA DE CONO ¿ CAPACIDAD NOMINAL: MINIMO 200 TN/H (A32mm), VELOCIDAD DE OPERACIÓN: COMPRENDIDO DESDE 700 HASTA 1400 RPM.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN ITEM PAQUETE 3 ¿ ZARANDA VIBRATORIA, SOLICITAN MOTOR ¿ CILINDRADA: MINIMO 4.0 L., POTENCIA: 115 HP COMO MINIMO, NORMAS DE EMISION: COMO MINIMO TIER 3.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN MODULO BASICO MOVIL ¿ CHASIS: SOBRE ORUGA.

OSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO CONLLEVA A CONFUSION A LAS EMPRESAS POSTORAS EN LA PRESENTE OFERTA, YA QUE INDICAN MODULO BASICO (MOVIL).

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y DETALLAR DE FORMA CLARA Y PRECISA A QUE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO SE REFIERE.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** II

**Literal:** E

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a la observación del postor se aclara y precisa que un vehículo, máquina, etc., que se describe como MÓVIL indica que este se puede desplazar bajo sus propios medios, ya sea por neumáticos, orugas y/o similar. Para el presente proceso de selección se ha establecido que estas unidades móviles de desplazen SOBRE ORUGAS, habiendo aclarado este punto, se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN MODULO BASICO MOVIL ¿ VELOCIDAD DE TRASLADO: MINIMO 0.7 KM/HRS.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN TOLVA DE ALIMENTACION ¿ CAPACIDAD: MINIMO 7.5 m3.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: II**

**Literal: E**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN FAJA DE ALIMENTACION ¿ VELOCIDAD: REGULABLE 0.2 M/S.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN 01 FAJA PRODUCTO RETENIDO ¿ ANCHO: 500mm, VELOCIDAD: 1.3 M/S MINIMO, ALTURA DE DESCARGUE: MINIMO 4700 mm.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 21

Señores del comité SOLICITAN 02 FAJAS LATERALES ¿ ANCHO: MINIMO 650 mm, VELOCIDAD: 1.9 M/S MINIMO. OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** E **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 22

Señores del comité SOLICITAN 01 FAJA PASANTE FINOS ¿ ALTURA DE DESCARGA: MINIMO 4400 mm, ANCHO: MINIMO 1200 mm, VELOCIDAD: 1.7 M/S MINIMO, ALTURA DE DESCARGA: MINIMO 3300 mm.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO Y QUE LA ALTURA DE DESCARGA SE REPITE (ALTURA DE DESCARGA MINIMO 4400 mm / ALTURA DE DESCARGA: MINIMO 3300 mm).

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE PRECISE DE FORMA CLARA Y TECNICA LA ALTURA DE DESCARGA MINIMA Y QUE EL ANCHO Y VELOCIDAD SE OFERTE DE ACUERDO A FABRICANTE.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** E **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participantes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 22

Señores del comité SOLICITAN ZARANDA VIBRATORIA SISTEMA DE CLASIFICACION DE MATERIAL ¿ ANGULO DE INCLINACION, DIMENSIONES MINIMAS, SUPERIOR, INFERIOS, ABERTURA DE MAYAS SUPERIOS, INTERMEDIA, INTERIOR, AMPLITUD: 6 ¿ 10 mm.

OBSERVAMOS QUE ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ESTAN DIRECCIONADOS A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y QUE SE OFERTEN DE ACUERDO A FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: E

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores partícipes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 22

Señores del comité SOLICITAN PESO DE OPERACIÓN: 32 TN COMO MINIMO.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: E      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL E

PAGINA 22

Señores del comité SOLICITAN CAPACIDADES DE LLENADO ¿ TANQUE DE COMBUSTIBLE: 79 GAL COMO MINIMO.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA MARCA, MODELO Y EMPRESA POSTORA AL PRESENTE PROCESO.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE OFERTE SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** E **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo descrito y su solicitud de ampliación, se precisa que luego de una revisión exhaustiva conforme a la información de la indagación de mercado, se indica que de los requerimientos establecidos, marcas y postores participes del estudio cumplen con lo solicitado, a su vez el postor no argumenta bajo que criterio se podría aceptar dejar abierta una capacidad técnica establecida en base a un estudio y solo considerar "QUE SE OFERTEN SEGÚN FABRICANTE DEL EQUIPO SOLICITADO". En consideración a lo previamente expuesto, se determina NO ACOGER la observación del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL II

LITERAL 2.2.2

PAGINA 23

Señores del comité SOLICITAN DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA.

OBSERVAMOS QUE EN LAS PRESENTES BASES SOLO INDICAN EL TITULO DE DOCUMENTACION, PERO NO ESPECIFICAN A QUE DOCUMENTOS SE REFIEREN.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y QUE SE PRECISE DE FORMA CLARA Y TECNICA CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBERA PRESENTAR EN LA OFERTA TECNICA REFERIDOS A PRESENTACION DE DOCUMENTOS FACULTATIVOS.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.2.2

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo solicitado, cabe precisar que de acuerdo a las bases estándar para licitación pública aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el listado de estos documentos de presentación facultativa son opcionales más no obligatorios de considerarlos en las bases por parte de la Entidad, en consideración a ello este comité ha determinado que no habra documentación facultativa, por lo que no se añadió texto alguno. En consideración a lo expuesto, se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL III

LITERAL 3.1

PAGINA 26 - 36

Señores del comité SOLICITAN ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DEL EQUIPO A OFERTAR DESDE LA PAGINA 26 HASTA LA PAGINA 36.

OBSERVAMOS QUE ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS YA SE DETALLARON MEDIANTE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CAPITULO II DESDE LA PAGINA 18 HASTA LA PAGINA 23. SOLICITAMOS SE SIRVAN PRECISAR DE FORMA CLARA, TECNICA Y LEGAL LA DUPLICIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS E INDICAR CUAL DE LAS DOS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE ESTAN EN EL CAPITULO II Y CAPITULO III, SE DEBERAN TOMAR EN CUENTA POR LAS EMPRESAS POSTORAS. EN PERO, NUESTRA EMPRESA YA REALIZO LAS OBSERVACION ANTES INDICADAS BASANDOSE EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CAPITULO II.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 2636

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DETERMINA NO SE ACOGE: En referencia a lo observado por el postor es importante que de acuerdo a las bases estándar para licitación pública aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se tenga en cuenta que lo que observo el postor en el capítulo II del procedimiento de selección forma parte de los documentos de admisión de la oferta cuyas especificaciones deben ser acreditadas obligatoriamente y con respecto al capítulo III este forma parte del REQUERIMIENTO donde se describe la totalidad de características y condiciones, cabe señalar que las características a acreditar de índole obligatoria provienen del capítulo III del requerimiento. En ese sentido, se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL III

LITERAL 12.1

PAGINA 38

Señores del comité SOLICITAN PLAZO DE EJECUCION ¿ PRESTACION ACCESORIA.

400 DIAS CALENDARIOS, CONTADO A PARTIR DE LA EMISION DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES (PRESTACION PRINCIPAL)

OBSERVAMOS QUE EN LA PRESTACION ACCESORIA NO ESPECIFICAN DE FORMA CLARA Y PRECISA LA CANTIDAD DE ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A CADA SUB ITEM, TRATANDOSE DE UN SOLO ITEM PAQUETE; ES DECIR, CANTIDAD DE KIT DE REPUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CHANCADORA MOVIL PRIMARIA, SECUNDARIA Y ZARANDA VIBRATORIA DE CLASIFICACION DE MATERIAL.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DETALLANDO LAS CANTIDADES DE KIT DE REPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS ANTES DETALLADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 12.1

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, ACLARA. En referencia a lo descrito por el postor, en primer lugar se encuentra confundiendo al parecer el plazo de ejecución de la prestación accesoria con los kits de repuestos de los equipos, se precisa que en el capítulo III de requerimiento en cada ítem se encuentra establecido el kit de repuesto descrito como KIT DE ELEMENTOS DE DESGASTE y con referencia a la prestación accesoria esta va orientada hacia el kit de PM o tambien denominado kit de mantenimiento preventivo cuyas cantidades varían según cada fabricante, por lo que no es posible exigirles un valor único para todos los postores, por ello es que este va a costo del proveedor ganador de la buena pro. En ese sentido, se determina NO ACOGER la observación del postor, señirse a las especificaciones tecnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL III

LITERAL 3.2

PAGINA 41

Señores del comité SOLICITAN EN LA LETRA B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B.1 FACTURACION.

REQUISITOS:

ITEM PAQUETE.

EL POSTOR DEBERA ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A 10 MILLONES DE SOLES

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO RESTRINGUE LA MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS POSTORAS AL PRESENTE PROCESO DE LICITACION PUBLICA, Y A SU VEZ ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA EMPRESA.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A 6 MILLONES DE SOLES.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, NO ACOGER. En referencia a la observación del postor, el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor, toda vez que el valor exigido se basa en un mínimo que evidencie la acreditación de la comercialización de este tipo de maquinarias, cabe señalar que el parámetro exigido se encuentra dentro de las bases estándar aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde se establece que no se puede exigir un monto mayor a tres (03) veces el valor estimado de la contratación, por lo que nos encontraríamos dentro del rango aceptable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL III

LITERAL 3.2

PAGINA 41

Señores del comité SOLICITAN EN LA LETRA B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B.1 FACTURACION.

REQUISITOS:

ITEM PAQUETE.

SEÑORES DEL COMITÉ INDICAN A SU VEZ QUE SE CONSIDERARAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CHANCADORA DE MANDIBULAS Y/O CHANCADORAS DE CONICAS Y/O CHANCADORAS DE IMPACTO Y/O ZARANDAS VIBRATORIAS MOVILES Y/O ESTACIONARIAS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y MODELOS.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO RESTRINGUE LA MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS POSTORAS AL PRESENTE PROCESO DE LICITACION PUBLICA, Y A SU VEZ ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA EMPRESA.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO A BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CHANCADORA DE MANDIBULAS Y/O CHANCADORAS DE CONICAS Y/O CHANCADORAS DE IMPACTO Y/O ZARANDAS VIBRATORIAS MOVILES Y/O ESTACIONARIAS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y MODELOS, PLANTAS DE ASFALTOS, CAMIONES IMPRIMADORES Y MICROPAVIMENTADORAS.

ESTO LO SUSTENTAMOS PORQUE LOS EQUIPOS QUE ESTAN SIENDO OBJETO DE COMPRA EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ES PARTE COMPONENTE DE LAS PLANTAS DE ASFALTO, CAMIONES IMPRIMADORES, MICROPAVIMENTADORAS PORQUE LA PLANTA CHANCADORA PRODUCE MATERIAL DE AGREGADOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CON LOS BIENES SIMILARES ANTES INDICADO.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, NO ACOGER. En referencia a la observación del postor, el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor, toda vez que los equipos que pretende adicionar como experiencia no contemplan y mucho menos realizan actividades iguales y/o similares a las requeridas (Chancadoras de mandíbulas y/o chancadoras cónicas y/o chancadoras de impacto y/o zarandas vibratorias móviles y/o estacionarias). Por lo que no es aceptable considerar otro tipo de máquinas como experiencia para el presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL III

LITERAL 3.2

PAGINA 43 - 44

Señores del comité SOLICITAN EN LA LETRA B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LA PAGINA 43 - 44.

B.1 FACTURACION.

REQUISITOS:

ITEM PAQUETE.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO NUEVAMENTE SE ESTA REPITIENDO DE LA PAGINA 41 ¿ 42.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO SUPRIMIENDO LA DUPLICIDAD DEL CONTENIDO DE LA PAGINA 43 ¿ 44, YA QUE NUESTRA EMPRESA A REALIZADO LAS OBSERVACIONES BASANDONOS EN LA PAGINA 41 ¿ 42.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 4344**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, CON RESPECTO A LA OPINION EMITIDA POR EL AREA USUARIA, NO ACOGER. En referencia a la observación del postor, el área usuaria determina NO ACOGER la observación del postor, toda vez que el valor exigido se basa en un mínimo que evidencie la acreditación de la comercialización de este tipo de maquinarias, cabe señalar que el parámetro exigido se encuentra dentro de las bases estándar aprobado mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde se establece que no se puede exigir un monto mayor a tres (03) veces el valor estimado de la contratación, por lo que nos encontraríamos dentro del rango aceptable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL IV

LITERAL B

PAGINA 46

Señores del comité SOLICITAN OTROS FACTORES DE EVALUACION, EN LA LETRA B. PLAZO DE ENTREGA DE 01 HASTA 30 DIAS 10 PUNTOS, DE 31 HASTA 60 DIAS 7 PUNTOS, DE 61 HASTA 90 DIAS 5 PUNTOS, DE 91 HASTA 119 DIAS 1 PUNTO.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA EMPRESA PORQUE AL CALIFICAR PLAZO DE ENTREGA DE 01 HASTA 30 DIAS Y ASIGNARLE 10 PUNTOS, SE EVIDENCIA EL TOTAL DIRECCIONAMIENTO EN LA COMPRA DE LA PRESENTE LICITACION. YA QUE SE DEBE ENTENDER QUE LA EMPRESA A QUIEN SE ESTA DIRIGIENDO LA PRESENTE COMPRA TIENE LOS EQUIPOS EN STOCK.

ACLARANDO QUE ESTOS EQUIPOS SE FABRICAN PREVIA CONFIRMACION Y COMPRA DE LOS MISMOS Y EL TIEMPO PROMEDIO DE FABRICACION Y HASTA LA ENTREGA EN NUESTRO PAIS PERU TIENE UN PLAZO DE ENTREGA MINIMO DE 03 A 04 MESES.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y VARIAR LA CALIFICACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

PLAZO DE ENTREGA DE 90 DIAS HASTA 119 DIAS 10 PUNTOS, OTROS PLAZOS DE ENTREGA MAYOR A 120 DIAS 1 PUNTOS

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DECIDE NO ACOGER. El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido y teniendo en cuenta la importancia de las máquinas para dar inicio a los trabajos requeridos para el cumplimiento de la finalidad pública, es que se considera NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL IV

LITERAL E

PAGINA 47

Señores del comité SOLICITAN INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA EMPRESA PORQUE AL CALIFICAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO DE EVALUACION INDICA CLARAMENTE LA DIRECCIONALIDAD A UNA DETERMINADA EMPRESA POSTORA.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO SUPRIMIENDO LA CALIFICACION DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA QUE EQUIVALE A 02 PUNTOS, Y CUYO PUNTAJE SE ASIGNE AL LITERAL G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS LOCALIDAD 1 ¿ 12 PUNTOS.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DECIDE NO ACOGER. El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido resulta importante otorgar puntaje a los postores que cumplan con alinearse a un sistema que previene el soborno, logrando de esta manera asegurar un entorno adecuado e íntegro, en consideración se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-33-2024-GR CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTA CHANCADORA MOVIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES, HABILITACIÓN DE REDES VIALES Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTUR

Ruc/código :	20602388400	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION ZEUS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION ZEUS INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:28:40

**Observación: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL IV

LITERAL I

PAGINA 47

Señores del comité SOLICITAN MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EVALUACION:

(MAXIMO 10 PUNTOS).

I.1 POTENCIA DEL MOTOR (HP) DE CHANCADORA DE MANDIBULA

I.2 CAPACIDAD DE TOLVA DE ALIMENTACION (m3, CHANCADORA DE CONO)

I.3 CAPACIDAD DE TOLVA DE ALIMENTACION (mm3, DE ZARANDA VIBRATORIA)

OBSERVAMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO ESTA DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA EMPRESA POSTORAA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA.

SOLICITAMOS AMPLIAR ESTE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO Y SUPRIMIR LA PRESENTE CALIFICACION POR ESTAR DIRECCIONADO A UNA DETERMINADA EMPRESA Y ASIGNAR ESTE PUNTAJE DE 10 PUNTOS AL FACTOR DE EVALUACION, F. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR 20 PUNTOS.

SIRVASE DAR RESPUESTA DE ACUERDO A LEY. Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: I

Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION, DECIDE NO ACOGER. El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, se determina cuáles son los aspectos que, mejorando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla. En ese sentido, de los factores de evaluación considerados como I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se precisa que el observante cuestiona los aspectos técnicos considerados como mejora pero no sustenta técnica ni legalmente el por qué no se debería de considerar las características descritas y únicamente pretende que se supriman las mismas, es importante tener en cuenta que equipos con mayores prestaciones y capacidades son de mayor beneficio para la Entidad y población en relación a la producción, por lo que se determina NO ACOGER la observación del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null